

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 774/E.M./94.-
Sancionada: 23 de Setiembre de 1.994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 224/HCD/94.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- AMPLIAR el Artículo 1º Inciso 4) de la Ordenanza Nº 63/91,
estableciendo lo siguiente:

SERVICIOS SOCIALES:

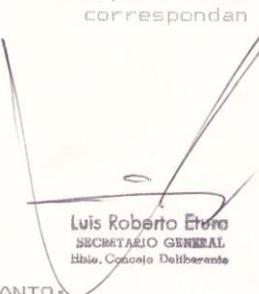
Personal de atención al Público en :

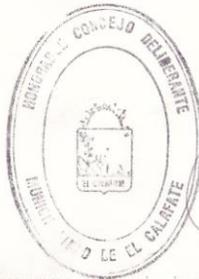
- Farmacia.
- Consultorios Médicos Privados.
- Enfermerías Privadas.
- Veterinarias.
- Clubes Privados (Paddle, Tenis, Futbol cinco, etc.)
- Toda otra actividad inherente a los Servicios Sociales de la Población.-

Art. 2º).- LAS Penalidades por incumplimiento a la presente Ordenanza,
serán penalizadas según lo establecido por el Artículo 17º
inciso c) de la Ordenanza Nº 170/94 (Actividades
Comerciales).-

Art. 3º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General
de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 4º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al
Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que
correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 224/94, Dése a Boletín
Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-